

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de Bélgica a través de su Agregado Cultural acreditado en el Perú, intercede solicitando autorización a fin de que la expedición zoológica y botánica presidida por científicos y técnicos de la Fundación Leopoldo III realicen estudios, captura, disección y exportación de especímenes de la fauna silvestre de las clases: Aves, Ordenes Passeriformes, Piciformes, Trogoniformes, Cuculiformes, Coraciformes, Caprimulgiformes, Apodiformes, Ciconiiformes, Gruiformes y Mammalia, Ordenes Rodentia y Chiroptera, así como la colección de plantas Spermatophyta y Pteridophyta, en el área de los ríos Tambopata, D'Orbigny y Molinowsky, en el Departamento de Madre de Dios;

Que según aparece del Plan de Investigación detallado los interesados están solicitando por segunda vez autorización para intensificar estudios de los mismos especímenes ya enumerados, indicando para ello las zonas apropiadas para tal fin y como tal en reciprocidad los integrantes de la citada expedición deberán cumplir con presentar al término de los estudios, el informe que corresponde conforme a la obligación contraída con la Dirección General Forestal y de Fauna;

Que por Decreto Supremo N° 934-73-AG, se declara veda indefinida la caza y/o captura de todas las especies de mamíferos, aves, anfibios y reptiles de la región de la Selva;

Que el Art. 6° del dispositivo acotado y en igual forma el Art. 12° del Decreto Supremo N° 158-77-AG, que aprueba el Reglamento de Conservación de Flora y Fauna, permite la captura y/o caza de fauna silvestre vedada con fines de investigación científica;

Que en mérito a los Informes Nos. 299-82-DGFF-DRFF-SDFF y 357-82-AG-DGFF-OAJ de fechas 05 Julio 82 y 27 Julio 82 respectivamente y que corren a fojas 16 y 19 del expediente y a las razones expuestas por los solicitantes, es factible autorizar la captura, disección y exportación de los especímenes solicitados; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

SE RESUELVE:

1°— Autorizar a los doctores Franco Bona, Xavier Misonne y Carlo Evrard a efectuar estudios Parasitológicos, Ecológicos y Taxonómicos de especímenes de la fauna silvestre en el Departamento de Madre de Dios.

2°— Autorizar a los recurrentes a efectuar con fines de investigación científica la caza y/o captura, disección y exportación de no más de 600 ejemplares de la Clase Aves de las Ordenes Passeriformes, Piciformes, Trogoniformes, Cuculiformes, Coraciformes, Caprimulgiformes, Apodiformes, Ciconiiformes y Gruiformes; no más de 600 ejemplares de mamíferos de las Ordenes Rodentia y Chiroptera.

3°— El Director de la Región Agraria XXIV — Madre de Dios, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar a la Dirección General Forestal y de Fauna. Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN A EMPRESA COMO TITULAR DEL CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FORESTALES AUTORIZADOS POR R. M. No.

00645—79—DGFF

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00722—82—AG/DGFF**

Lima, 22 de Octubre de 1982

Visto el expediente iniciado por la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, por el que solicita la transferencia de su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales a favor de la "Empresa Biavo S.A." en el Bosque Nacional Biabo - Cordillera Azul;

CONSIDERANDO:

Que la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 196,340 Has. del Bosque Nacional Biabo - Cordillera Azul, autorizado por Resolución Ministerial N° 00645-79-AA/DGFF, por un período de 12 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose suscrito el correspondiente contrato el día 17 de Julio de 1979;

Que por Resolución Ministerial N° 00175-82-AG/DGFF de fechas 15 Marzo 1982 se declaró de prioridad nacional el Proyecto de doña Gabriela Signori Bazo de Baca, a desarrollarse en el Bosque Nacional de Biabo - Cordillera Azul;

Que la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, manifiesta su decisión de transferir a la "Empresa Biavo S.A." su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, para lo cual acompaña el convenio y los documentos con los que acredita fehacientemente su interés de transferir los derechos que le corresponde a favor de la "Empresa Biavo S.A.", y de reducir el área a 49,999 Has. y que el pago de los derechos de exploración se calculen sobre esta área;

Que los Informes Nos. 177-82-AF-DGFF-DET-SDBN, 192 y 430-82-AG-DGFF-OAJ, que corren respectivamente a fojas 22 y 26 del expediente, se pronuncian en el sentido que es procedente acceder a la transferencia del contrato, la reducción del área y al pago de derechos de ex-

ploración; y en consecuencia debe tenerse a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato en reemplazo de la señora Gabirela Signori Bazo de Baca, para todos sus efectos;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º— Declarar a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales autorizado por Resolución Ministerial N° 00645—79—DGFF para estudiar 196,340 Has. del Bosque Nacional Biabo - Cordillera Azul, y acceder la reducción del área solicitada en 49,999 Has. del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales otorgado a la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, sobre cuya área se pagará el respectivo derecho de exploración anual por hectárea.

2º— La Dirección General Forestal y de Fauna queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN DISTRICTOS DE IMPERIAL EN CAÑETE, Y CARABAYLLO EN LIMA

RESOLUCION SUPREMA N° 0522-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en una superficie de 5.57 Has., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 108—82—DR—VI, de fecha 14 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen a dominio del Estado, la extensión superficial de 5 Has. 8400 m²., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 01 de setiembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe Técnico N° 249 de fecha 25 de agosto de 1982 ha determinado que el área real materia del presente trámite, es de 5 Has. 5700 m².;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 5 Has. 5700 m². (Cinco hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0521-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo relativo a la determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019/82—A—DR—V—L, de fecha 10 de febrero de 1982, la actual Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 32 Has. 7,000 m²., ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, al haber quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de julio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 32 Has. 7,000 m². (Treintidós hectáreas)